

**RESOLUCIÓN NACIONAL No. 39**  
**(27 de octubre de 2021)****“Por la cual se realizan ajustes operativos a la Política de viajes y/o gastos de representación de la Fundación Universitaria del Área Andina en todas sus sedes y seccionales”**

El Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 3 del Acuerdo 04 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en su artículo 29 Literales c) y d), sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, así como expedir los correspondientes títulos, definir, organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- El literal f. del artículo 44 de los Estatutos de la Institución, disponen como facultad del Rector Nacional: *“Expedir los actos administrativos y académicos, realizar las operaciones y celebrar los contrarios y convenios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, con sujeción a estos estatutos”.*
- La Fundación Universitaria del Área Andina a través del acuerdo No. 25 del 22 de mayo de 2018, aprobó la Política de Gastos de Viajes y/o Representación de la Fundación Universitaria del Área Andina y se expiden otras disposiciones Código H<sup>2</sup>-P02-PO02, con el objetivo de definir las condiciones para la solicitud, autorización, pago y control de los gastos de viaje y/o representación.

Dicho acuerdo en su artículo 2 estableció que *“Corresponde al Rector Nacional regular mediante resoluciones las materias que requieran de un desarrollo normativo y expedir las reglamentaciones necesarias para ejecutar la política que aquí se adopta, asó como modificar otras disposiciones que aquí, también se adoptan, siempre que lo haga con sujeción a los numerales 1, 2, 3, 4.1 y 4.2 del anexo No. 1 y se informe de ello al Consejo, en la sesión siguiente a la de la fecha de expedición de la modificación.”.*

- Mediante acuerdo No. 07 de 19 de febrero de 2019, se modificó la Política de Gastos de Viajes y/o Representación en el numeral 4.4 referente a la Categoría de viaje.
- Efectuada la revisión de la situación actual institucional, la Rectoría Nacional encuentra necesario realizar la actualización y ajustes operativos propuestos como plan de mejora por encontrarlos coherentes y pertinentes, mediante la expedición de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** La cuarta viñeta del numeral el 4.7.1.1 del Anexo H2-P02-PO02 quedará así:

“(…)

- *Para los viajes nacionales se manejarán los valores máximos de anticipos en SMDLV en COP\$ para gastos de viaje por noche de estadía, descritos en la tabla 7. Aplican solamente para transporte en el lugar de destino, es decir que no incluye taxis desde y hacia aeropuertos.*

Tabla 7. Valores máximos de anticipos de SMDLV en COP\$ para gastos de viaje por noche de estadía

<b>Viajes Nacionales - Anticipo para gastos de viaje por noche de estadía</b>		
<b>Categoría de viaje</b>	<b>Monto en SMDLV (Cuando Areandina paga directamente el alojamiento)</b>	<b>Monto en SMDLV (Cuando se entrega al colaborador el dinero para pagar hospedaje)</b>
1	7,9	22,1
2	6,9	17,7
3	5,2	13,6
4	4,6	11,1

(\*Incluye alimentación y transporte interno \*Si el regreso es el mismo día se toma la columna CON alojamiento)

(...):

**Artículo Segundo.** La segunda viñeta del numeral el 4.7.1.1 del Anexo H2-P02-PO02 quedará así:

"(...)

- Los valores máximos autorizados para gastos de alimentación diaria de los colaboradores de la Fundación Universitaria del Área Andina se detallan a continuación:

Tabla 8. Valores máximos autorizados para gastos de alimentación diaria\*

<b>Alimentación viajes Nacionales - Por día de estadía</b>	
<b>Categoría de viaje</b>	<b>Monto SMDLV</b>
1	4,8
2	3,8
3	3
4	2,4

\*Se autoriza el consumo acorde a la hora del vuelo y según aprobación del ordenador del gasto.

\*Para tutores de educación a distancia, se adiciona 0,5 SMDLV diario para hidratación "

(...):

**Artículo Tercero:** Las demás disposiciones establecidas en la Política de Gastos de Viajes y/o Representación de la Fundación Universitaria del Área Andina, no modificadas a través de la presente resolución, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

**Artículo Cuarto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día veintisiete (27) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



José Leonardo Valencia Molano  
Rector



María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Propuso y Aprobó: Erika Milena Ramírez Sánchez  
Vicerrectora Nacional Administrativa y Financiera